JUSTIFICACIÓN PARA EL ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO Nº. 4107 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

JUSTIFICACION TECNICA:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", ".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que "las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable sera el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipales de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que, por Decreto Municipal número 158 de 01 de diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post contractual para la celebración, suscripción, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Que, de acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia, la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Gobierno, se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional.

Por lo que, una vez cumplidos todos los requisitos precontractuales legalmente establecidos por la ley colombiana para este tipo de contratación se celebró el Contrato No. 1604 de 2023 y de esta forma cumplir con las metas asignadas en el plan municipal de desarrollo" suscrito entre el Municipio representado por el Secretario de Gobierno.

Que en el ejercicio de la administración pública en el territorio, bajo el liderazgo del alcalde y de la Secretaría de Gobierno, a partir de procesos. normas e iniciativas en los ámbitos político, económico y administrativo con el fin de cumplir los objetivos y metas de desarrollo integral pactadas con su comunidad y el logro de los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia,

ar su vida, honra, bienes, creencias, y demas derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" (CPC 1991, articulo 2°) y que de conformidad busca garantizar los siguiente:

- Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
- Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana y de los derechos sociales.
- Promover el uso de mecanismos alternativos o comunitarios para la conciliación y solución pacifica de desacuerdos entre particulares.
- Establecer la competencia de las autoridades de seguridad en el orden nacional, departamental, distrital y municipal con observancia del principio de autonomía territorial.
- Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.
- Que el esfuerzo y política de seguridad permita que la prevención esté en el centro de la misma, al tiempo que se fortalece la capacidad del Estado para proteger a la población y responder al delito.
- La cultura de la legalidad, la solidaridad, el pleno ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes son la base de la armonía social.
- Las autoridades a nivel nacional deberán adelantar operativos de carácter preventivo para verificar el cumplimiento de los requisitos legales el uso del espacio público.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- El servicio de policía buscara el orden y seguridad en aquellas actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas.
- Aseguramiento de los cuerpos de los diferentes cuerpos de seguridad en la seguridad y la buena convivencia en el municipio de Soacha Cundinamarca.
- El aseguramiento de operativos que impacten de manera estratégica el orden, la seguridad y la convivencia de los habitantes del municipio de Soacha.

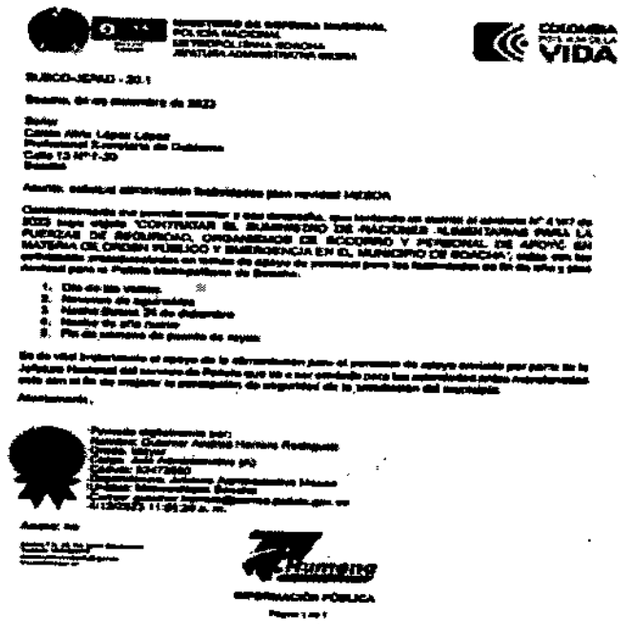
De acuerdo a lo anterior con el propósito mitigar y afrontar cualquier acto de vulneración a los derechos civiles y a la protección de los derechos que tiene toda la ciudadanía, teniendo en cuenta las actividades informadas para el mes de diciembre por la policía metropolita de Soacha (MESOA) en temas de apoyo de personal para las festividades de fin de año y plan navidad para la Policía Metropolitana de Soacha:

1. Dia de las velitas.
2. Novenas de aguinaldos
3. Noche Buena 24 de diciembre
4. Noche de año nuevo
5. Fin de semana de puente de reyes

Es de vital importancia el apoyo de la alimentación para el personal de apoyo enviado por parte de la Jefatura Nacional del servicio de Policía con el fin de mejorar la percepción de seguridad de la jurisdicción del municipio.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7308588 Fax 57-1-7370588

GS-2023-036814-MESOA



Esta situación fue aprobada en reunión realizada el 30 de noviembre de FONSET No9.

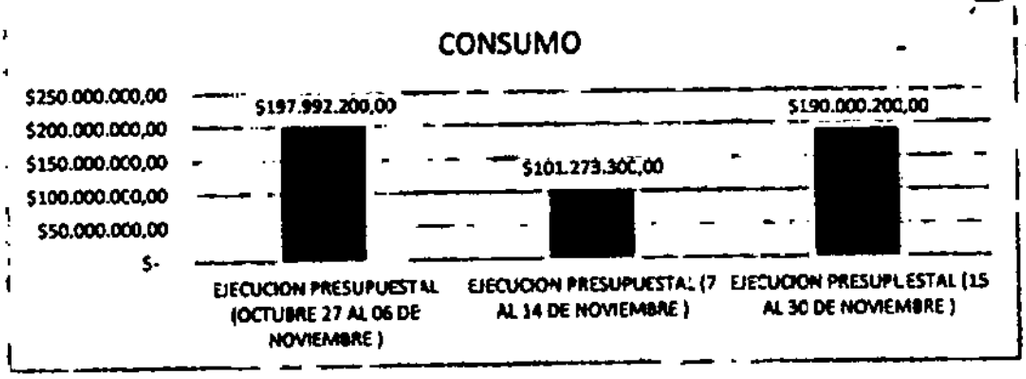
La Secretaria de Gobierno como entidad ha buscado asegurar la presencia de los organismos de seguridad de manera inmediata y continua como se evidencia con el sostenimiento permanente de la Unidad nacional de mantenimiento del orden UNDEMO y auxiliares de Policía con el propósito de fortalecer el numero de unidades operativas en el fortalecimiento de los planes operativo y seguridad de la Policía Metropolitana de Soacha MESOA.

Estos derechos y garantías se acoplan en el marco jurídico nacional ya mencionado y de los planes, programas, proyectos y acciones específicas de atención propios de la Secretaría de Gobierno, a continuación, se presenta un historial de lo transcurrido del año de los factores determinantes para asegurar la preservación del orden público y la convivencia ciudadana.

Cuadro de consumo 1

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	EJECUCION PRESUPUESTAL (OCTUBRE 27 AL 06 DE NOVIEMBRE)	EJECUCION PRESUPUESTAL (7 AL 14 DE NOVIEMBRE)	EJECUCION PRESUPUESTAL (15 AL 30 DE NOVIEMBRE)	EJECUCION PRESUPUESTAL MENOS RACIONES DESCONTADOS (OCTUBRE 27 AL 06 DE NOVIEMBRE)	EJECUCION PRESUPUESTAL MENOS RACIONES DESCONTADOS (7 AL 14 DE NOVIEMBRE)	EJECUCION PRESUPUESTAL MENOS RACIONES DESCONTADOS (15 AL 30 DE NOVIEMBRE)	VALOR ACUMULADO TOTAL	% DE EJECUCION ACUMULADO
1	Desayunos	$ 23.500,00	$ 65.980.000,00	$ 42.105.500,00	$ 68.220.000,00	$ 65.980.000,00	$ 42.105.500,00	$ 63.240.000,00	$ 171.425.500,00	34%
	Almuerzos	$ 35.400,00	$ 70.795.800,00	$ 51.297.400,00	$ 85.897.200,00	$ 70.400.800,00	$ 51.297.400,00	$ 74.305.200,00	$ 195.995.400,00	33%
	Cenas	$ 25.400,00	$ 62.385.400,00	$ 7.080.400,00	$ 63.138.600,00	$ 62.000.400,00	$ 7.080.400,00	$ 53.746.000,00	$ 126.826.800,00	25%
SUBTOTAL		$ 44.300,00	$ 199.161.200,00	$ 100.483.300,00	$ 217.264.200,00	$ 198.382.200,00	$ 100.773.300,00	$ 191.000.200,00	$ 512.794.700,00	92,85%

Gráfico 1



De igual forma se logra evidenciar como factor predominante la restricción de recursos económicos, siendo esta una condición par asegurar los que se tiene y buscar estrategias jurídicas que garantice la seguridad de los habitantes del Municipio de Soacha; cabe resaltar que la problemática social y de seguridad que hoy vive el país impacta directamente la Municipio de Soacha y sus alrededores en especial al orden y la seguridad.

En atención a esta obligación, de la Secretaría de Gobierno del municipio de Soacha, en su plan de Atención territorial, se propuso atender y asegurar de la población victima mediante el aseguramiento del apoyo y/o servicios de raciones alimentarias a los cuerpos de seguridad y demás en el Municipio de Soacha, en consideración a que el Municipio no cuenta con la infraestructura, personal, logística y equipos necesarios para esta clase de prestación de mediante el Contrato No 4107 de 2023 en las seis (6) comunas y los dos (2) corregimientos del municipio.

Que el contrato 4107 de 2023 suscrito con LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ (CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L) cuenta a la fecha con la siguiente información:

OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"
CONTRATISTA	LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ (CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L) NIT: 800739919-7
FECHA DE INICIO	27 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	27 DE DICIEMBRE 2023.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

JUSTIFICACION JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (..)"*, ". 2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3. Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal. 4. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y

responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concordantes.

Dado lo anterior y en las facultades legales de la supervisión se recomienda una adición para asegurar el cumplimiento del Contrato No 1804 de 2023, es de mencionar que la adición de los contratos estatales es aceptada por la ley y la jurisprudencia nacional. Así, desde el punto de vista legal, la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos del contrato, como es la adición de recursos al valor inicialmente pactado. Es de tener en cuenta, en la medida que el contrato sea adicionado, este continuara generando obligaciones entre las partes por el tiempo inicialmente propuesto teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adicionar los contratos de común acuerdo, estableciendo que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

2. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

3. Frente a su adición determina: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

4. Así mismo la ley 80 de 1993 permite los mecanismos que se requiera y se estimen necesarias por parte de la administración para conseguir la satisfacción de los fines o cometidos estatales.

5. Que la Sentencia C-300/12 se expone "(...) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[2] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[3] El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2006, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo

contrato.". C^r. Concejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P Dario Quiñones Pinilla. (...)"

6. Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha manifiesta la necesidad de dar continuidad y garantizar el servicio de apoyo de seguridad y orden público sin que se vea afectada la entidad.

Con todo lo expuesto, la adición solicitada para el contrato 4107 de 2023 bajo análisis, es aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, para garantizar los servicios de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Soacha.

Que en este orden de ideas con la prestación del servicio que ha venido desarrollando el proveedor CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L con NIT 800739919-7 se ha contribuido a garantizar las raciones necesarias en las actividades solicitadas especialmente lo concerniente a las actividades relacionadas a PLAN NAVIDAD y a los requerimiento s efectuados por la policía nacional en documento radicado el 4 de diciembre de la presente vigencia, es de que se hace necesario adicionar el contrato 4107 del 27 de Octubre de 2023 por valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado , con esta adicional busca garantizar el servicio de policía y aquellos requeridos por los diferentes cuerpos de seguridad, así mismo de asistir la obligación legal a la Secretaría de gobierno de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la preservación del orden público y la seguridad democrática, siendo necesario garantizar la continuidad y disposición del servicio en marcado en el contrato ya mencionado.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

Que el valor del Contrato No. 4107 de 2023 asciende a la suma de $500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE) con fecha de inicio desde el 27 de octubre hasta el 27 de diciembre de 2023, y dada la revisión de las actividades propias de contrato se evidencia la ejecución presupuestal entre el 27 de octubre al 30 de noviembre el valor de $ 489.265.700,00 correspondientes al 97,85% del presupuesto inicial del contrato, por tal circunstancia con la presente adicional y con la perspectiva de la eficiencia administrativa en la utilización, en términos racionales, de los recursos disponibles, teniendo en cuenta que los mismos, en uno u otro grado resultan escasos, por tal circunstancia el saldo que hoy tiene en el presupuesto del Contrato No. 4107 de 2023 por valor de $ 10.734.300,00, cómo se evidencia durante el transcurso del tiempo ejecutado del contrato, ha sido variante la de demanda de solicitudes de raciones alimenticias siendo predominante el alto consumo por temas de orden público, lo anterior permite definir un incremento importante lo cual puede generar afectaciones en el presupuesto dispuesto para el año, teniendo en cuenta restan 24 días para la terminación de su ejecución contractual.

A continuación, se relaciona la información concerniente a lo corrido del año 2023 discriminados así:

1. **SUMINISTRO ENTRE EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 (CUENTA 1):**

FECHA	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	ENTIDAD	DESCUENTOS	VALOR DESCONTADO	VALOR PLANILLA
27/10/2023	140	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,890,000.00
27/10/2023	80	80	80	PONAL	0	$ -	$ 3,544,000.00
27/10/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
27/10/2023	14	14	14	PONAL	0	$ -	$ 774,200.00
28/10/2023	60	0	0	PONAL	0	$ -	$ 810,000.00
28/10/2023	0	120	120	PONAL	0	$ -	$ 3,696,000.00
28/10/2023	35	0	0	PONAL	0	$ -	$ 472,500.00
28/10/2023	70	140	110	PONAL	0	$ -	$ 4,795,000.00
28/10/2023	0	120	135	PONAL	0	$ -	$ 3,788,400.00
28/10/2023	0	60	0	PONAL	0	$ -	$ 924,000.00
29/10/2023	1300	1300	1300	PONAL	80	$ 1,175,000.00	$ 6,415,000.00
29/10/2023	140	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,890,000.00

29/10/2023	140	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,890,000.00
30/10/2023	35	20	20	PONAL	0	$ -	$ 1,088,500.00
30/10/2023	130	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,755,000.00
30/10/2023	40	0	0	PONAL	0	$ -	$ 540,000.00
30/10/2023	10	10	10	PONAL	0	$ -	$ 443,000.00
31/10/2023	87	87	90	PONAL	0	$ -	$ 3,900,300.00
31/10/2023	30	0	0	PONAL	0	$ -	$ 405,000.00
31/10/2023	50	100	70	PONAL	0	$ -	$ 3,293,000.00
31/10/2023	50	50	70	PONAL	0	$ -	$ 2,523,000.00
01/11/2023	140	140	0	PONAL	0	$ -	$ 4,046,000.00
01/11/2023	100	100	100	PONAL	0	$ -	$ 4,430,000.00
01/11/2023	70	140	140	PONAL	0	$ -	$ 5,257,000.00
01/11/2023	0	0	10	PONAL	0	$ -	$ 154,000.00
01/11/2023	0	50	50	PONAL	0	$ -	$ 1,540,000.00
01/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
01/11/2023	0	120	122	PONAL	0	$ -	$ 3,726,800.00
02/11/2023	110	110	0	PONAL	0	$ -	$ 3,179,000.00
02/11/2023	21	21	0	PONAL	0	$ -	$ 606,900.00
02/11/2023	91	90	90	PONAL	0	$ -	$ 4,000,500.00
02/11/2023	20	0	0	PONAL	0	$ -	$ 270,000.00
02/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
02/11/2023	0	0	100	PONAL	0	$ -	$ 1,540,000.00
02/11/2023	0	140	0	FISCALIA	0	$ -	$ 2,156,000.00
03/11/2023	140	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,890,000.00
03/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
03/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
03/11/2023	100	60	0	PONAL	0	$ -	$ 2,274,000.00
03/11/2023	125	15	70	FISCALIA	0	$ -	$ 2,996,500.00
03/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
03/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
03/11/2023	0	0	78	PONAL	0	$ -	$ 1,201,200.00
04/11/2023	140	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,890,000.00
04/11/2023	0	140	10	EJERCITO	0	$ -	$ 2,310,000.00
04/11/2023	0	40	0	PONAL	0	$ -	$ 616,000.00
04/11/2023	0	50	0	PONAL	0	$ -	$ 770,000.00
05/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
05/11/2023	15	0	0	PONAL	0	$ -	$ 202,500.00
05/11/2023	35	0	0	PONAL	0	$ -	$ 472,500.00
05/11/2023	0	10	11	PONAL	0	$ -	$ 323,400.00
06/11/2023	80	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,080,000.00
06/11/2023	15	0	0	PONAL	0	$ -	$ 202,500.00
06/11/2023	15	0	0	PONAL	0	$ -	$ 202,500.00
06/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00

	DESAYUNOS	ALMUERZOS	CENAS	TOTAL
CANTIDAD TOTAL	4888	4597	4051	13536

2. SUMINISTRO ENTRE EL 7 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 (CUENTA 2):

FECHA	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	ENTIDAD	DESCUENTOS	VALOR DESCONTADO	VALOR PLANILLA
07/11/2023	2600	0	0	PONAL	80	$ 1,080,000.00	$ 34,020,000.00

07/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
07/11/2023	84	84	84	PONAL	0	$ -	$ 3,721,200.00
07/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
07/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
08/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
08/11/2023	140	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,890,000.00
08/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
08/11/2023	0	63	0	PONAL	0	$ -	$ 970,200.00
09/11/2023	14	14	14	PONAL	0	$ -	$ 620,200.00
09/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
09/11/2023	40	0	0	PONAL	0	$ -	$ 540,000.00
09/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
09/11/2023	0	63	0	PONAL	0	$ -	$ 970,200.00
10/11/2023	14	14	14	PONAL	0	$ -	$ 620,200.00
10/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
10/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
10/11/2023	0	63	0	PONAL	0	$ -	$ 970,200.00
10/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
11/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
11/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
11/11/2023	0	63	0	PONAL	0	$ -	$ 970,200.00
11/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
11/11/2023	0	90	0	PONAL	0	$ -	$ 1,386,000.00
12/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
12/11/2023	0	63	0	PONAL	0	$ -	$ 970,200.00
12/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
12/11/2023	7	8	8	PONAL	0	$ -	$ 340,900.00
13/11/2023	0	90	91	PONAL	0	$ -	$ 2,787,400.00
13/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
13/11/2023	0	63	0	PONAL	0	$ -	$ 970,200.00
13/11/2023	0	50	0	PONAL	0	$ -	$ 770,000.00
14/11/2023	140	140	140	PONAL	0	$ -	$ 6,202,000.00
14/11/2023	0	140	0	PONAL	0	$ -	$ 2,156,000.00
14/11/2023	0	63	0	PONAL	0	$ -	$ 970,200.00
14/11/2023	20	20	20	PONAL	0	$ -	$ 886,000.00

	DESAYUNOS	ALMUERZOS	CENAS	TOTAL	
CANTIDAD TOTAL	3199	3331	511	7041	

3. SUMINISTRO ENTRE EL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 (CUENTA 3):

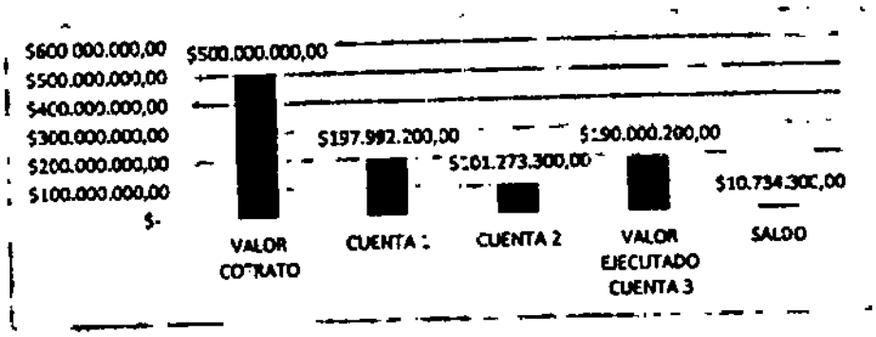
FECHA	DESAYUNO	AL-MUERZO	CENA	ENTIDAD	DESCUENTOS	VALOR DES-CONTADO	VALOR PLANILLA
15/11/2023	0	140	0	FISCALIA	0	$ -	$ 2,156,000.00
15/11/2023	0	60	0	FISCALIA	0	$ -	$ 924,000.00
15/11/2023	140	140	62	PONAL	0	$ -	$ 5,000,800.00
15/11/2023	0	30	0	PONAL	0	$ -	$ 462,000.00
16/11/2023	8	8	8	PONAL	0	$ -	$ 354,400.00

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305380 Fax 57-1-5770580
contactenosdirecto@alcaldiasoacha.gov.co

16/11/2023	125	15	70	FISCALIA	0	$ -	$ 2,996,500.00
16/11/2023	20	0	0	PONAL	0	$ -	$ 270,000.00
16/11/2023	100	60	0	PONAL	0	$ -	$ 2,274,000.00
17/11/2023	0	40	0	FISCALIA	0	$ -	$ 616,000.00
17/11/2023	40	100	100	PONAL	0	$ -	$ 3,620,000.00
17/11/2023	90	90	90	PONAL	0	$ -	$ 3,987,000.00
17/11/2023	0	60	0	PONAL	0	$ -	$ 924,000.00
18/11/2023	50	100	0	FISCALIA	0	$ -	$ 2,215,000.00
18/11/2023	100	100	100	PONAL	0	$ -	$ 4,430,000.00
18/11/2023	40	0	0	PONAL	0	$ -	$ 540,000.00
18/11/2023	30	120	120	PONAL	0	$ -	$ 4,101,000.00
19/11/2023	50	100	0	FISCALIA	0	$ -	$ 2,215,000.00
19/11/2023	70	0	0	PONAL	0	$ -	$ 945,000.00
19/11/2023	150	0	0	PONAL	0	$ -	$ 2,025,000.00
19/11/2023	130	0	0	PONAL	0	$ -	$ 1,755,000.00
20/11/2023	0	100	0	FISCALIA	0	$ -	$ 1,540,000.00
20/11/2023	100	100	100	PONAL	0	$ -	$ 4,430,000.00
20/11/2023	30	60	100	PONAL	0	$ -	$ 2,865,000.00
20/11/2023	20	0	0	PONAL	0	$ -	$ 270,000.00
21/11/2023	100	100	100	PONAL	0	$ -	$ 4,430,000.00
21/11/2023	0	40	0	PONAL	0	$ -	$ 616,000.00
21/11/2023	0	0	50	EJERCITO	0	$ -	$ 770,000.00
22/11/2023	100	100	0	PONAL	0	$ -	$ 2,890,000.00
22/11/2023	90	90	0	PONAL	0	$ -	$ 2,601,000.00
22/11/2023	0	20	0	BOMBE-ROS	0	$ -	$ 308,000.00
22/11/2023	0	140	10	EJERCITO	0	$ -	$ 2,310,000.00
22/11/2023	450	410	400	PONAL	240	$ 3,544,000.00	$ 15,005,000.00
23/11/2023	120	130	130	PONAL	0	$ -	$ 5,624,000.00
23/11/2023	25	25	0	BOMBE-ROS	0	$ -	$ 722,500.00
23/11/2023	0	80	0	PONAL	0	$ -	$ 1,232,000.00
23/11/2023	450	410	400	PONAL	240	$ 3,544,000.00	$ 15,005,000.00
24/11/2023	130	100	100	PONAL	0	$ -	$ 4,835,000.00
24/11/2023	60	0	0	PONAL	0	$ -	$ 810,000.00
24/11/2023	0	25	0	BOMBE-ROS	0	$ -	$ 385,000.00
24/11/2023	450	410	400	PONAL	240	$ 3,544,000.00	$ 15,005,000.00
25/11/2023	130	130	100	PONAL	0	$ -	$ 5,297,000.00

25/11/2023	40	60	60	PONAL	0	$ -	$ 2,398,000.00
25/11/2023	0	25	0	BOMBE-ROS	0	$ -	$ 385,000.00
25/11/2023	450	410	400	PONAL	240	$3,544,000.00	$ 15,005,000.00
26/11/2023	60	60	60	PONAL	0	$ -	$ 2,658,000.00
26/11/2023	0	25	0	BOMBE-ROS	0	$ -	$ 385,000.00
26/11/2023	450	410	400	PONAL	240	$ 3,544,000.00	$ 15,005,000.00
27/11/2023	60	60	60	PONAL	0	$ -	$ 2,658,000.00
27/11/2023	0	25	0	BOMBE-ROS	0	$ -	$ 385,000.00
28/11/2023	100	100	80	PONAL	0	$ -	$ 4,122,000.00
29/11/2023	100	100	80	PONAL	0	$ -	$ 4,122,000.00
29/11/2023	296	310	310	PONAL	240	$ 3,544,000.00	$ 10,000,000.00
30/11/2023	100	100	80	PONAL	C	$ -	$ 4,122,000.00
	DESAYU-NOS	ALMUER-ZOS	CE-NAS	TOTAL	RACIONES DES-CONTADAS		
CANTIDAD TOTAL	5054	5318	3970	14342	1440		

Gráfico 2



Con fundamento en las anteriores consideraciones, amablemente solicito se sirva autorizar una adición en recursos al Contrato 4107 de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($250.000.000)** con el fin de proveer el servicio de raciones alimentarias a los cuerpos de seguridad.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPÉZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO 4107-2023.

Proyectó: Carlos Alirio Lopez Lopez – profesional universitario SGB
Proyectó: Esther N. Pinto T.-Ingeniera contratista SGB